



CIRCULAR SNC N° 2 /2018

SOBRE LOS EFECTOS DE LA RESOLUCION N° 57/18

Se comunica a los funcionarios y recurrentes del SERVICIO NACIONAL DE CATASTRO (SNC) que el plano presentado para el “Servicio de impresión de sellos en plano de rectificación”, establecido en la Res. SNC N° 57/18, será utilizado igualmente para el servicio de Cotejo y registro de plano.

Sin embargo, es necesario aclarar que sólo una vez concluida la tramitación de la rectificación en sede registral se dará trámite al cotejo del plano, en atención a que dentro del servicio de cotejo se debe verificar que las medidas descritas en el título se encuentren regularizadas y sean por lo tanto concordantes con las indicadas en el plano inicialmente presentado para el servicio de rectificación. Una vez corroborada dicha situación se procederá al sellado final del plano en la forma preestablecida para el efecto.

26 SEP 2018



FRANCISCO RUIZ DIAZ
DIRECTOR